

En General Escobedo, Nuevo León, siendo el día 18 dieciocho de Abril del año 2018 dos mil dieciocho, comparecen a celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CAMISOLAS, PANTALONES Y CHAMARRAS PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE PROXIMIDAD DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON**, derivado de la Invitación Nacional Presencial A Cuando Menos Tres Personas Número **DA-I-03-18**, que celebran por una parte el **Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León**, representado en este acto por la Licenciada **Clara Luz Flores Carrales**, en su carácter de Presidente Municipal; la Licenciada **Lucia Aracely Hernández López**, Síndico Segundo; el Contador Público **Erubiel Cesar Leija Franco**, Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, el Comisario **Hermelindo Lara Cruz**, Secretario de Seguridad y Justicia de Proximidad; el Licenciado **Sergio Salvador Chapa Valencia**, en su carácter de Secretario de la Contraloría Interna, Transparencia y Control Legal; y el Licenciado **Jesús Humberto Cantú Acosta** en su carácter de Director de Adquisiciones, a quienes conjuntamente para efecto del presente contrato se les denominará como **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la persona moral denominada **COMERCIALIZADORA RUNDE, S.A. DE C.V.** representada por la C. María Reyes Becerril, a quien se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente contrato, sujetándolo al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO"

I.I.-"EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes declaran:

A) Que en términos de los dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento.

B) Que la Lic. Clara Luz Flores Carrales, en su carácter de Presidente Municipal manifiesta que tiene la representación del R. Ayuntamiento y se encuentra facultada para la celebración de todos los actos, contratos y/o convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, lo anterior con fundamento artículos 35 inciso B fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial el día 27 de Mayo de 2015, en relación con el artículo 3,4, 5, y 6 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de septiembre del 2010 (última reforma 23 de Noviembre de 2016).

C) Que la Lic. Lucia Aracely Hernández López en su carácter de Síndico Segundo Propietario del R. Ayuntamiento, manifiesta que en los términos del artículo 37 fracción II y III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial el día 27 de Mayo de 2015 y artículo 26 y 27 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, N.L. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de Octubre del 2007 (última reforma 18 de Julio de 2016), tiene la facultad de intervenir en los actos jurídicos que realice el R.

Ayuntamiento en materia de pleitos y cobranzas y ejercer la personalidad jurídica que corresponde al Municipio juntamente con el Presidente Municipal en los actos jurídicos que celebre el mismo;

D) El Lic. Sergio Salvador Chapa Valencia, en su carácter de Secretario de la Contraloría Interna, Transparencia y Control Legal del Municipio de General Escobedo, Nuevo León está facultado forma parte del Comité de Adjudicaciones en términos de los artículos 92 fracción III, 101 y 104 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial el día 27 de Mayo de 2015; 66 al 68 del Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado de 06 de agosto de 2010 (última reforma el 01 de Marzo de 2013).

E) El C.P. Erubiel Cesar Leija Franco en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con nombramiento de fecha 01-primero de noviembre del año 2015- dos mil quince, y ya que forma parte del Comité de Adquisiciones en términos de los artículos 66 al 68 del Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado de 06 de agosto de 2010, y los artículos 92 fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial el día 27 de Mayo de 2015, y así como lo previsto en los artículos 17 fracción II, 21 fracción XII, 23 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de septiembre del 2010 (última reforma 23 de Noviembre de 2016).

F) El Lic. Jesús Humberto Cantú Acosta en su carácter de Director de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León está facultado para realizar pedidos o celebrar contratos sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios con Proveedores en términos de los artículos 2, 15, 26 fracción II, inciso a, 66 al 68 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado de 06 de agosto de 2010 (última reforma el 01 de Marzo de 2013).

G) **Del nombramiento.** Que su representante el Comisario **Hermelindo Lara Cruz**, fue propuesto Secretario de Seguridad y Justicia de Proximidad, por el Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en fecha 31 de Octubre del 2015 dos mil quince, ratificado y designado en la misma fecha por el Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, mediante la celebración de la sesión correspondiente.

H) Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el recinto oficial del Municipio de General Escobedo Nuevo León, ubicado en el Palacio Municipal, situado en la calle Juárez No. 100, en el Centro del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050.

I.1.- **De la Necesidad del Servicio.** Toda vez que "EL MUNICIPIO" requiere la **adquisición de camisolas, pantalones y chamarras** para la Secretaria de Seguridad y Justicia de Proximidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, por lo que se da la necesidad de celebrar el presente contrato.

I.2.- La Dirección de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en fecha 3 tres de Abril del año 2018 dos mil dieciocho, se giraron las invitaciones y bases para la **Invitación Nacional Presencial A Cuando Menos Tres Personas No. DA-I-03-18 Adquisición de Camisolas, Pantalones y Chamarras para la Secretaria de Seguridad y Justicia de Proximidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León**, habiéndose recibido dichas bases por las personas morales denominadas **Comercializadora Cionsg, S.A. de C.V., Comercializadora Runde, S.A. de C.V. y Global Wehen Comercializadora, S.A. de C.V.**

I.3.- En fecha 13 trece de Abril del año 2018 dos mil dieciocho, se llevó a cabo la presentación de proposiciones técnicas y económicas por parte de los invitados, la Dirección de Adquisiciones, dio apertura a las proposiciones técnicas y económicas, a la que asistieron las personas morales denominadas **Comercializadora Cionsg, S.A. de C.V., Comercializadora Runde, S.A. de C.V. y Global Wehen Comercializadora, S.A. de C.V.**, por lo que una vez iniciada la diligencia, entregaron a la convocante un sobre cerrado rotulado e identificado que decía contener la proposición técnica y económica. Por lo que, acto seguido se procedió a abrir los sobres, para proceder a la firma de la proposición técnica y económica. En el cual se aceptó la documentación técnica y económica presentada por las personas morales denominadas **Comercializadora Cionsg, S.A. de C.V., Comercializadora Runde, S.A. de C.V. y Global Wehen Comercializadora, S.A. de C.V.** y se dictaminó que cumplen cabalmente con los requisitos técnicos y económicos que ordenan, las bases y anexos de la **Invitación Nacional Presencial A Cuando Menos Tres Personas Número DA-I-03-18** y por lo tanto se establece que podrá seguir con el proceso sometiéndose al fallo definitivo y adjudicación.

I.4.- En fecha 18 dieciocho de Abril del año 2018 dos mil dieciocho, la Dirección de Adquisiciones, pronunció el fallo definitivo, en el cual se adjudica el presente contrato a la persona moral denominada **Comercializadora Runde, S.A. de C.V.**, en razón de cumplir con lo establecido en el punto 14.2 de las bases de la **Invitación Nacional Presencial A Cuando Menos Tres Personas Número DA-I-03-18** y a los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el artículo 38 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, y en base a que su proposición económica es satisfactoriamente viable para **"EL MUNICIPIO"** de acuerdo al presupuesto; resolución que fue legalmente notificada al invitado personalmente, según constancia depositada en los autos de la invitación mencionada.

I.5.-**Recursos.**- Que se cuenta con la autorización para la celebración de este contrato y los gastos relacionados con el mismo, serán cubiertos con recursos provenientes del Subsidio para el fortalecimiento de la Seguridad Pública (FORTASEG) correspondiente al ejercicio 2018 dos mil dieciocho, transferidos al Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

I.6.- Que el presente instrumento fue elaborado bajo las condiciones impuestas en el Título Tercero, Capítulo Único de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Título Segundo, Capítulo Primero del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- **De la existencia.** Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 6,837 seis mil ochocientos

treinta y siete, de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Waldo Arellano Espindola, Notario Público No. 7, con ejercicio en el Estado de Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Puebla, Puebla, Inscrita en el folio mercantil electrónico número 44385*2 cuatro cuatro tres ocho cinco asterisco dos, con fecha 21 veintiuno de diciembre del 2010 dos mil diez.

II.2.- De la personalidad. Justificando tal carácter mediante Escritura Pública con número 6,837 seis mil ochocientos treinta y siete, pasada ante la fe del Lic. Waldo Arellano Espindola, Notario Público No. 7, con ejercicio en el Estado de Puebla, con fecha 16 dieciséis de diciembre de 2010 dos mil diez, Identificándose a través de la credencial de elector para votar con fotografía con número de folio 1128030474019 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, dejando copia en constancias que conforman la **Invitación Nacional Presencial A Cuando Menos Tres Personas Número DA-I-03-18.**

II.3.- Del Domicilio. Señala como su domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en: calle Jalisco No. 701-2 Col. Popular Emiliano Zapata, Puebla, Puebla, Código Postal 72810.

II.4. Que actualmente se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave **CRU101216ANA**, y en el Padrón de Proveedores con número de registro **10989** que para tal efecto lleva la Dirección de Adquisiciones de General Escobedo, Nuevo León.

II.5.- Impedimentos. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

II.6.- Manifiesta la señora **María Reyes Becerril** que su representada está de acuerdo y se obliga en brindar la **adquisición de camisolas, pantalones y chamarras** para la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en las condiciones, especificaciones, características y términos que se describen y precisan en las bases y anexos de la **Invitación Nacional Presencial A Cuando Menos Tres Personas Número DA-I-03-18**, los cuales forman parte del presente instrumento.

III.-Declaran ambas partes.

III.1.- Justificación de Adjudicación. Que este contrato se encuentra autorizado por el Comité de Adquisiciones mediante acta de fecha 28 veintiocho de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho, derivado de Invitación Nacional Presencial A Cuando Menos Tres Personas conforme lo establece el Artículos 26 Fracción II, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículo 77, 78, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Artículo 26 Fracción II inciso a) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

III.2.- Ambas partes declaran reconocerse la personalidad que ostentan, estando de acuerdo en sujetarse al presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato. Consiste en la **adquisición de camisolas, pantalones y chamarras** para la Secretaria de Seguridad y Justicia de Proximidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, de acuerdo a las cantidades, precios y características que se describen en la proposición económica Anexo I y proposición técnica Anexo A presentada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como en las especificaciones de las bases y anexos de la **Invitación Nacional Presencial A Cuando Menos Tres Personas Número DA-I-03-18**, anexos y actas firmados por ambas partes de común acuerdo.

SEGUNDA.- Obligación del Prestador de Servicios. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar la **adquisición de camisolas, pantalones y chamarras** para la Secretaria de Seguridad y Justicia de Proximidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, de acuerdo a las condiciones, especificaciones, características y términos que se describen y precisan en la proposición económica, la proposición técnica y anexos presentados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con la más óptima calidad e inmediatez y bajo la más estricta responsabilidad.

TERCERA.- Lugar y Condiciones de Entrega. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar en términos del punto 4 de las bases, en la dependencia municipal que **"EL MUNICIPIO"** le indique, dentro de los límites territoriales del Municipio de General Escobedo Nuevo León, siempre observando lo presentado y en las condiciones y términos establecidos por **"EL MUNICIPIO"**, para lo cual se suscribirá la respectiva acta de entrega-recepción de los bienes.

CUARTA.- Vigencia del Contrato. El presente contrato tendrá una vigencia desde el día **18 dieciocho de Abril del año 2018 dos mil dieciocho, hasta concluir la entrega del 100% de las camisolas, pantalones y chamarras**, la cual tendrá como plazo máximo al 31 de diciembre del año 2018 de acuerdo a lo establecido por el **FORTASEG 2018**.

"EL MUNICIPIO" se obliga a otorgar todas las facilidades a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a partir del fallo definitivo y hasta concluir la entrega del **100% de las camisolas, pantalones y chamarras** adjudicados a fin de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** pueda dar total y cabal cumplimiento a lo establecido en las respectivas bases, esto en términos de lo establecido en el punto 2 de las bases.

QUINTA.- Precio del Contrato. **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por la **adquisición de camisolas, pantalones y chamarras** la cantidad total de **\$ 2,632,758.62 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Pesos 62/100 M. N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, con el conocimiento y acuerdo de ambas partes a respetar los precios unitarios ofrecidos, y detallados en la proposición económica Anexo I presentada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como en los términos del Fallo de Definitivo y Adjudicación expedido a su favor.

SEXTA.- Condiciones de Pago. El pago de las facturas será a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en moneda nacional a 20 veinte días naturales después de recibida y autorizada por la Dirección de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. En el entendido que dicha factura será expedida a nombre del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes número **MGE850101H17** y se presentará para su cobro en la Calle Juárez número 100 en el centro de General Escobedo, Nuevo León.

"EL MUNICIPIO" no otorgará anticipo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" adjudicado y declara que sus recursos son de origen provenientes del Subsidio para el fortalecimiento de la Seguridad Pública (FORTASEG) correspondiente al **ejercicio 2018 dos mil dieciocho**, transferidos al Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

SÉPTIMA.- Invariabilidad del Monto. Queda expresamente estipulado que por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el precio pactado podrá incrementarse, ni variar en forma alguna, durante la vigencia del contrato. En la inteligencia que, atendiendo a los beneficios de "EL MUNICIPIO", sólo podrá variarse el precio por la prestación del servicio, cuando el monto disminuya.

OCTAVA.- Servicios Adicionales. Si "EL MUNICIPIO" llegare a requerir un bien adicional al requerido y no contemplado en las bases, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a proporcionarlo al mejor precio del mercado, así como lo establecido en el punto 4.4 de las bases de la invitación. En este caso, se cotizará dichos el bien por separado del presente instrumento, por lo que no deberán considerarse parte del objeto y el precio del contrato sobre el servicio prestado. En caso de que el bien solicitado no se tenga en existencia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará a "EL MUNICIPIO" para que este último pueda adquirirlo en las mejores condiciones de compra.

En consecuencia de lo anterior, las partes convienen en que este contrato es el único entendimiento entre las partes con relación al objeto del presente contrato, por lo que no existe ningún otro acuerdo escrito o verbal, así mismo, las partes convienen en que los anexos que corren agregados al presente contrato, debidamente firmados por las partes, son parte integrante del mismo, por lo que no podrán interpretarse en forma aislada o separada a éste contrato.

NOVENA.- Contribuciones Fiscales. Acuerdan las partes que, en relación a las contribuciones fiscales, derivadas del presente acto jurídico, cada una se hará responsable de las que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Tributaria vigente.

DÉCIMA.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de descontar las facturas pendientes de pago de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", si éste otorga un descuento razonable por pronto pago, para poder llevar a cabo el programa de financiamiento de cadenas productivas otorgadas por instituciones de crédito, mientras dicho programa se encuentre vigente en el mercado financiero.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificaciones. Las modificaciones al presente contrato, solo se podrán realizar en los términos estipulados por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículo 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, N. L.

DÉCIMA SEGUNDA.- Inspección y Vigilancia. "EL MUNICIPIO" podrá efectuar en todo tiempo directamente o a través de terceros autorizados, inspección, verificación de la **adquisición de camisolas, pantalones y chamarras** para la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León ofrecidos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Garantías. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a respetar las garantías ofrecidas en sus proposiciones, mismas que surtirán efectos a partir de la recepción

satisfactoria de las mismas, esto en términos de lo establecido en las bases y anexos de la **Invitación Nacional Presencial A Cuando Menos Tres Personas Número DA-I-03-18.**

DÉCIMA CUARTA.- Fianza. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está obligado a presentar la Fianza de cumplimiento de contrato, defectos y vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en el punto 5 de las bases de la **Invitación Nacional Presencial A Cuando Menos Tres Personas Número DA-I-03-18:**

- Fianza de cumplimiento de contrato, defectos y vicios ocultos en un plazo que no excederá de 10 diez días naturales después de firmado el presente contrato, por el 10 % diez por ciento del valor total de la adjudicación, sin incluir el impuesto al valor agregado.
- La referida fianza se sujetará a los siguientes requisitos:
 - 1.- La fianza de cumplimiento del contrato, defectos y vicios ocultos, garantizará el cumplimiento de éste durante la vigencia del mismo, en caso de que se otorguen prorrogas y hasta 6 meses posteriores de la terminación del contrato.
 - 2.- Para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, misma que se manifestará únicamente cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido con todas las obligaciones que se derivan del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Penas Convencionales. "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por demora en el cumplimiento de la prestación del servicio objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 19 de las bases de la invitación, consistente en cantidad igual al 0.1% uno por ciento, diario del valor de lo no entregado y/o realizado por cada día de atraso en la entrega de los bienes y/o prestación del servicio, dichas penas no deberán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, ni exceder 30 treinta días naturales, de acuerdo al Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉXTA.- Confidencialidad. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información referente al servicio, cantidades, tipos, financiamiento, calidad, precios y cualquier otro tipo de datos referentes a la misma, responsabilizándose de los daños y perjuicios que resulten por el mal uso que de ella se haga.

DÉCIMA SEPTIMA.- Rescisión. De conformidad con lo establecido en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo establecido en el punto 21 de las bases, podrá rescindirse el presente contrato por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se contienen en el presente contrato.
- b) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** interrumpa injustificadamente la prestación del servicio objeto del contrato.
- c) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** subcontrate o ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del presente instrumento legal, los derechos derivados del mismo.
- d) Por mutuo consentimiento formalizado por escrito de ambas partes con 30 treinta días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- Devolución y/o Reposición. Cuando se detecte deficiencias, fallas, vicios ocultos y/o defectos de fabricación "EL MUNICIPIO" podrá hacer la devolución o reposición de los bienes ya recibidos, y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reponerlos en lo inmediato, previa notificación de "EL MUNICIPIO". Los gastos que se generen por motivo de la devolución y/o reposición correrán por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y en caso de no hacerlo, se procederá por parte de "EL MUNICIPIO", a la rescisión del contrato.

DÈCIMA NOVENA.- Responsabilidad. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable en su totalidad en caso de que al proporcionar el servicio objeto de este contrato, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

VIGÉSIMA.- Personal del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Queda expresamente convenido que "EL MUNICIPIO" no tiene ningún tipo de relación laboral o administrativa con las personas relacionadas con el servicio contratado, por lo que, cualquier controversia que pudiera surgir será exclusiva responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como patrón de dicho personal. Así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a sacar al Municipio en paz y a salvo de cualquier conflicto laboral, así como resarcir al Municipio las cantidades erogadas por estos conceptos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Sanciones e Infracciones. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hace sabedor que en el supuesto de infringir alguna de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, N.L., será sancionado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo, Nuevo León en la forma y términos que para tal efecto fijan dichos ordenamientos legales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Variación de Domicilio. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que en el caso de que llegue a variar el domicilio que señalo para el efecto de oír y recibir notificaciones en el punto 2.3 del apartado denominado Declaraciones por uno nuevo, se obliga a notificar éste último a "EL MUNICIPIO" en un término no mayor a 5 cinco días, en el entendido de que todas las notificaciones efectuadas en el domicilio señalado en este contrato serán perfectamente válidas y legales mientras no se notifique cambio de domicilio alguno, ello a fin de encontrarse en aptitud de dar el debido cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente acuerdo de voluntades.

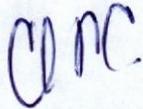
VIGÉSIMA TERCERA.- Reconocen "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que todo lo que no esté expresamente establecido en el presente contrato se regirá por la invitación, las bases y anexos de la **Invitación Nacional Presencial A Cuando Menos Tres Personas Número DA-I-03-18**, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, N.L., vigentes.

VIGÉSIMA CUARTA.- Controversias. En caso de controversias jurídicas con motivo del presente contrato, las Partes se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por cualquier otra causa pudiera corresponderles, así mismo en caso de controversias técnicas y/o administrativas, las partes

llegarán a una resolución de común acuerdo.

VIGÉSIMA QUINTA.- Ambas partes manifiestan voluntariamente su conformidad para la firma del presente contrato, expresando haber leído y comprendido el contenido y alcance legal del mismo, y que no existe error, dolo, violencia, mala fe, o ignorancia, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo y que es su espontánea voluntad celebrarlo el día el 18 dieciocho de Abril del año 2018 dos mil dieciocho en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

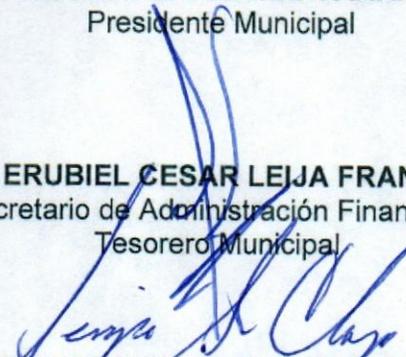
"EL MUNICIPIO"



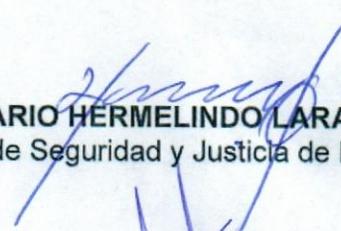
LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
Presidente Municipal



LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ
Síndico Segundo



C.P. ERUBIEL CESAR LEJA FRANCO
Secretario de Administración Finanzas y
Tesorero Municipal



COMISARIO HERMELINDO LARA CRUZ
Secretario de Seguridad y Justicia de Proximidad



LIC. SERGIO SALVADOR CHAPA VALENCIA
Secretario de la Contraloría Interna,
Transparencia y Control Legal



LIC. JESÚS HUMBERTO CANTÚ ACOSTA
Director de Adquisiciones

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. MARÍA REYES BECERRIL

Representante Legal de Comercializadora Runde, S.A. de C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de adquisición de camisolas, pantalones y chamarras para la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, celebrado entre el Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León reconocido como "EL MUNICIPIO" y la persona moral denominada Comercializadora Runde, S.A. de C.V. representado por la señora María Reyes Becerril reconocido como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de fecha 18 dieciocho de Abril del año 2018 dos mil dieciocho, en 3 tres ejemplares, en 10 diez fojas útiles por un lado.